

REFERENCIA: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: FERNAN ARIAS ARBOLEDA
DEMANDADOS: JOSE BERNARDO y HEREDEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS O LAS QUE SE
CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN
RADICACIÓN: 2022-00128-00

Auto de sustanciación N° 010

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)



Se encuentra a despacho la solicitud de “Retiro de proceso”, presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente trámite procesal.

Para decidir lo anterior ha de tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 92 del Código General del Proceso, que reza:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.”

Una vez verificado el expediente, tenemos que la norma anterior es aplicable en este caso; en consecuencia, se admitirá el retiro de la demanda presentada.

Finalmente, realícese el registro pertinente para la compensación respectiva en el aplicativo de reparto vigente.

Perfeccionado lo anterior, archívese el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a2989c6219c98bc9a9a8831421d933d27fe0286aba925103d89882452d038281

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>